

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. Octubre veintinueve de dos mil veintiuno

**REF: REF: EXPROPIACION No. 1100131030272021-00057-00
de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI
contra JESUS LEONARDO PLATA Y OTROS.**

Teniendo en cuenta que mediante auto de Septiembre 1º. de 2021 se planteó el conflicto negativo de competencia, incurriéndose en error, al ordenar remitir el proceso al Tribunal Superior.

Por consiguiente y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. ha de corregirse el auto indicado y en consecuencia se dispone:

Corregir el auto de Septiembre 1º. de 2021 en el sentido de Ordenar el envío del expediente judicial electrónico, atendiendo a lo reglamentado en el Decreto 806 de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 139 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 16 de la Ley 270 de 1996 (modificado por el art, 7º. De la Ley 1285 de 2009), a la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, a fin de que se decida por esa Corporación el referido conflicto.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
Cdv

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2a56c481e8b8229f7e3835a98a3fe4be11e02bf50deb4a81470c155fcd24dc**

Documento generado en 29/10/2021 05:02:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>